



Bogotá, 21/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500115671



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**EMPRESA DE TRANSPORTADORES CALIMA S.A.**  
**CALLE 2 No. 21 - 100**  
**BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3481** de **10/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

  
**YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificación por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

11 0 MAR 2014

0 0 3 4 8 1

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTADORES CALIMA S.A.** identificada con NIT **8913009701**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR ( E )**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTADORES CALIMA S.A.** identificada con NIT. **8913009701**".

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **No. 183457** de **9 de abril de 2011**, impuesto al vehículo de placa **ZDA-087**, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTADORES CALIMA S.A.**, identificada con NIT **8913009701**, ya que al parecer el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridos para su operación, contrariando lo consagrado por el Decreto No.171 de 2001 configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**Fundamento normativo:**

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **589**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

**CODIGO 589**

*"CUANDO se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación."*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTADORES CALIMA S.A.** identificada con NIT. **8913009701**".

**Pruebas**

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 183457	9 de abril de 2011	ZDA-087

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**Formulación de cargos**

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTADORES CALIMA S.A.**, identificada con NIT **8913009701**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTADORES CALIMA S.A.**, identificada con NIT **8913009701**, por presunta transgresión; del código de infracción No.589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTADORES CALIMA S.A.** identificada con NIT. **8913009701**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTADORES CALIMA S.A.**, identificada con NIT **8913009701**, con domicilio en la ciudad de **BUGA - VALLE DEL CAUCA** en la **CALLE. 2 No. 21- 100**, teléfono **2361766**, correo electrónico **contabilidad@transportescalima.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 0 MAR 2014

0 0 3 4 8 1)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista  
Reviso: Jhon Edwin López  
Proyecto: JAIMEH.CAMARGO/PlanContingencia

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 183457

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
10	01	02	03	<input checked="" type="checkbox"/>	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	<input checked="" type="checkbox"/>	20	<input checked="" type="checkbox"/>		
09	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia  
Ministerio de Transportes



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Km. 111 + 700 via Buenaventura - Buga.

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	<input checked="" type="checkbox"/>	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
<input checked="" type="checkbox"/>	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

A	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	<input checked="" type="checkbox"/>	9
0	1	2	3	4	5	6	<input checked="" type="checkbox"/>	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Andalucía

SERVICIO PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	<input checked="" type="checkbox"/>	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	<input checked="" type="checkbox"/>
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	<input checked="" type="checkbox"/> VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 16859050

LICENCIA DE CONDUCCION: 76111-6541597

EXPEDIDA: 02-06-2010 VENCE: 02-06-2013

NOMBRE Y APELLIDOS: Carlos Octavio Jimenez O.

DIRECCION: Cl 9 #12-16 Restrepo TELEFONO: 3142932177

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ana H. Quintero C.

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Empreson de Transportes Calima S.A.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

76036-06-27926

## 13. TARJETA DE OPERACION

057309A KU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Cruz Lara Teney.

ENTIDAD: Setra - Deval.

PLACA No: 12871

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DEDUCAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

SITT - Buga.

PATIOS: \_\_\_\_\_ TALLER: \_\_\_\_\_ PARQUEADERO: \_\_\_\_\_

## 16. OBSERVACIONES

Se corrigió AÑO 2011, se encuentra realizando recorrido sin portar Dumper delantero, se anexa planilla Nro 44169-2011. Categoría licencia conducción C2.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO MUESTRA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION CON UN FIN DE INICIAR EL PROCESO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Rutas y Transportes.

## FIRMA DEL AGENTE

*[Firma]*  
BAJO FIDELIDAD DE JURAMENTO

## FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Firma]*  
C.C. No. 16859050. C.C. No. - AUTORIDAD DE TRANSITO -

## FIRMA DEL TESTIGO

MINISTERIO DE TRANSPORTES - BOGOTA - COLOMBIA - TEL. 4910111

El día de hoy se reparten los tickets para el inicio de las inscripciones de los candidatos para las elecciones de 2011...

En el marco de las elecciones de 2011 se reparten los tickets para las elecciones de 2011...

Resuelve: El Director de la Provincia de Buenos Aires...

Rad No 2011-580-050501-2

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Asunto: IUT ORIGINAL No 183457 DE 09-04-2011, PLACAB ZDA

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...

Resolución de la Provincia de Buenos Aires...



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 10/03/2014

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**EMPRESA DE TRANSPORTADORES CALIMA S.A.**  
CALLE 2 No. 21 - 100  
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500095791



**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3481 de 10-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 3360 odt





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**EMPRESA . DE TRANSPORTADORES  
CALIMA S.A.  
CALLE 2 No. 21 - 100  
BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección:  
CALLE 63 9A 48  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
RN154779281CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
EMPRESA DE  
Dirección:  
CALLE 2 No. 21 - 100

Ciudad:  
BUGALAGRANDE  
Departamento:  
VALLE DEL CAUCA

Preadmision:  
25/03/2014 15:05:34

472 DEVOLUCION  
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		OTROS		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Abierto Clausurado
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Faltados	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Puesta Mayor		
Fecha de entrega No. 1		Fecha de entrega No. 2			
Fecha: 25/03/2014	Hora: 15:05	Fecha: 25/03/2014	Hora: 15:05		
Nombre legal del distribuidor:	C.C.:	Nombre legal del distribuidor:	C.C.:		
Sector: Bugalagrande	Centro de Distribución: Cali	Sector:	Centro de Distribución:		
Observación: Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.					

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.  
BX- 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615